nerazon que constan de un Estracto que acompaña a un memorial y demas que en el se contiene y suplica a esta Va se nombren Comisarios que soliciten poner en efecuzon lo referido, y que para ello se les acuda con los Caudales nezesarios de dha Sma Reliquia, y enterada esta villa de todo acordo que atendiendo al mayor Culto y benerazon de dha Sma Cruz, y al beneficio y utilidad que se sigue a los fieles xptianos, y a las Animas Benditas se solizite la impetrazon de dhas Indulgencias y Jubileos para la cofradia de dha Sma Reliquia y demas personas a quienes se comprehenden, y para ello se nombran por Comisarios a los Señores Dn Juan Lucas Lujan, y Dn Diego de Cuenca Fernz Piñero a quienes se les subministran lo nezesario de la fabrica de dha Sma Cruz

Viose por esta villa la nota puesta por Dn Fernando Monrreal y Morales Procurador Sindico q. a sido de ella, al final de las Cuentas del caudal de la bodega del Azeite de esta villa en que espresa que por aversele entregado al final de su empleo, y no averlas podido ber lo aze presente a esta Va para q. determine lo que tenga por Conbeniente, y se acordo por este Ayuntamto que dhas cuentas pasen al Procurador Sindico gral actual para que las bea y le ponga las objeciones que tenga por Conbeniente y efectuado las remita a este Ayuntamto

El Señor Dn Antº de Nobles Marin Dijo que allegado a su noticia que Antº Melgs Segura Esno q. a sido del numero y Ayuntamto de esta villa se a quejado ante Su Magd y Señores de la Real Chancilleria de Granada diziendo que por odio y mala voluntad que algunos Capitulares le tienen se le alanzado y despojado de dhas Escribanias pretendiendo al mismo tpo se le restituia a la posesion de dho ofizio suponiendo que esta villa no tiene Justo titulo para haverle removido siendo asi que usando esta villa de la Real executoria que tiene y de la inmemorial posesion en q.